



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00556474- -NEU-DESP#MPI - DECLARA EMERGENCIA AGRARIA POR SEQUÍA 2023 -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00556474- -NEU-DESP#MPI; del registro de la Dirección Provincial de Producción Agraria y Sanidad Vegetal, dependiente de la Subsecretaría de Producción del Ministerio de Producción e Industria; vinculado al Expediente de Gestión Documental N° 8435-000861/2023; y la Ley 3117 que crea el Sistema Provincial para la Prevención y Mitigación de Emergencias y/o Desastres Agrarios y los Decretos DECTO-2021-1379-E-NEU-GPN, DECTO-2022-706-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 3117, Capítulo I, se adhirió a la Ley Nacional 26509 Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios y en el Capítulo II se creó en el ámbito del Ministerio de Producción e Industria, el Sistema Provincial para la Prevención y Mitigación de Emergencias y/o Desastres Agrarios;

Que mediante Decreto DECTO-2021-1379-E-NEU-GPN, se declaró la Emergencia y/o Desastre Agrario por sequía en el marco del sistema previsto por la Ley 3117 para las zonas y los períodos que se indican continuación: en todo el territorio provincial, a excepción de los Departamentos Los Lagos, Huiliches, Lácar y los valles irrigados de los Departamentos de Añelo y Confluencia, por un período de doce (12) meses, a partir del 1° de enero de 2020 y en todo el territorio provincial, por un período de doce (12) meses a partir del 1° de enero de 2021, con opción a prórroga por un lapso de doce (12) meses;

Que en virtud que las condiciones que dieron origen a dicho Decreto, se prorrogó el estado de Emergencia y/o Desastre Agrario a través del Decreto DECTO-2022-706-E-NEU-GPN, desde el 1° de enero de 2022 y por el término de doce (12) meses;

Que el informe “Análisis hidrometeorológico año 2022-2023 - Resumen al 07-02-2023” realizado por la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas – AIC consigna que: “...El actual año hidrológico que va desde abril de 2022 hasta marzo de 2023 presenta precipitaciones deficitarias, sobre todo en el período entre los meses de mayo y agosto”;

Que dicho informe afirma que: “...puede observarse que, aunque el presente año hidrológico haya sido un poco menos deficitario que el anterior (2021/22) en cuanto a lluvia invernal y acumulación de nieve, igualmente la mayor parte del año los caudales fueron menores a los medios históricos, debido a la sequía que se mantiene en los últimos años. Se destaca que desde fines de diciembre-principios de enero, los

caudales de las tres cuencas transitan bajo los umbrales de sequía extrema, anticipándose un inicio marcadamente deficitario del próximo año hidrológico”;

Que el informe del INTA EEA Bariloche “Emergencia Agropecuaria: Actualización del escenario de sequía en la Provincia del Neuquén - Marzo 2023” se menciona que: “...*En el año 2022 se registró un incremento de precipitaciones durante el otoño- invierno en casi todo el territorio provincial, con valores por encima del promedio de los últimos 15 años (Fig. 2). Esto permitió atenuar temporalmente la situación crítica de largo plazo, pero no modifica el escenario general de sequía prolongada. A su vez, las precipitaciones en la primavera-verano 2022-2023 se ubicaron por debajo de los respectivos promedios correspondientes al período reciente más seco (2007-2021)”;*

Que en el mencionado informe además se consigna que: “...*La temperatura media de la primavera se ubicó por encima de los promedios del período 2007- 2021 (Fig. 4 y 5), marcando una mayor demanda atmosférica de humedad y contribuyendo a acelerar la pérdida de agua acumulada durante el otoño-invierno, por evapotranspiración. En conclusión, si bien el aporte de precipitaciones durante el último año fue mayor a los registros de los años previos, no se modifica la situación crítica generalizada de déficit de humedad dado que sigue vigente el régimen seco en curso”;*

Que por su parte el informe de la AIC da cuenta de que el estado de los embalses Piedra del Águila y Alicurá se encuentra por debajo de los valores medios históricos, siendo la previsión a la baja, teniendo en cuenta la falta de agua en los afluentes, así como la necesidad de incrementar la erogación para generación eléctrica;

Que la producción acuícola en la Provincia se realiza fundamentalmente en los mencionados embalses;

Que en base a los mencionados informes se puede concluir que las condiciones que determinaron la continuidad del estado de Emergencia y/o Agrario por sequía durante el año 2022 no han sufrido modificaciones en cuanto a los déficits hídricos en gran parte del territorio provincial;

Que a través de las recorridas que los técnicos del Ministerio de Producción e Industria realizan a lo largo del año, señalan que las condiciones de sequía no sólo se han mantenido en gran parte del territorio provincial, sino que se han magnificado por la desaparición de vertientes que históricamente abastecieron de agua a grandes superficies de pastizales naturales;

Que a la disminución de oferta forrajera se le suma la disminución de la cantidad y calidad de la floración de las especies nativas e implantadas; como así también las plantaciones forestales se han visto fuertemente debilitadas ante la escasez de precipitaciones estivales, haciéndolas más propensas al ataque de plagas;

Que como consecuencia de lo antedicho las condiciones que ameritaran la declaración de Emergencia y/o Desastre Agrario por sequía no se han revertido;

Que la población afectada por este fenómeno se corresponde con la misma que, desde hace años viene siendo afectada por las condiciones de sequía, lo que agrava la situación productiva del sector;

Que las actividades productivas afectadas son la ganadera, apícola, forrajera, acuícola y la producción de vegetales para consumo humano;

Que distintas organizaciones de productores han solicitado al Gobierno Provincial, la continuidad del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, declarado oportunamente y que dejó de tener vigencia el día 31 de diciembre de 2022;

Que la situación de sequía genera consecuencias económicas no deseadas y graves en el sector agropecuario provincial;

Que existe la voluntad y el compromiso del Gobierno Provincial de apoyar el sostenimiento de una de las

actividades productivas más importantes de la Provincia, como es la ganadería, problemática que ha sido abordada por la Comisión Provincial de Emergencia Agraria donde todos los participantes coincidieron en la necesidad de declarar la Emergencia a Nivel Provincial;

Que es necesario dar marco legal a las medidas asistenciales excepcionales que eventualmente deban tomarse para paliar los efectos de esta situación;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la correspondiente norma, conforme lo dispuesto en el artículo 214°, inciso 3) de la Constitución Provincial;

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Producción e Industria;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: PRORRÓGASE la Emergencia y/o Desastre Agrario por sequía, declarada mediante Decreto DECTO-2021-1379-E-NEU-GPN y prorrogada mediante Decreto DECTO-2022-706-E-NEU-GPN; en todo el territorio provincial, a excepción de los valles irrigados de los Departamentos Añelo y Confluencia, por un período de doce (12) meses a partir del 1° de enero de 2023, con opción a prórroga por un lapso de doce (12) meses, en el marco del sistema previsto por la Ley 3117 en las producciones ganadera, agrícola, apícola, acuícola, forrajera y forestal.

Artículo 2°: Son beneficiarios de la asistencia por Emergencia y/o Desastre Agrario por sequía, las personas humanas o jurídicas ocupantes, a cualquier título, de explotaciones agrarias, que demuestren afectación de daño ante la autoridad de aplicación.

Artículo 3°: FACÚLTASE al Ministerio de Producción e Industria, a establecer las normas necesarias a fin de ser presentadas ante los organismos provinciales, nacionales y/o internacionales, con el objeto de atender la presente situación de emergencia, conforme el Sistema Provincial para la Prevención y Mitigación de Emergencias y/o Desastres Agrarios previsto en la Ley 3117.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.